

105-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO
PS-036-13
AUTO No.172**

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2013)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso al doctor **PASCUAL GUERRERO ARANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.083.179 de Cali (Valle), de la Auto No.172 del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), **“Por medio de la cual se Apertura Proceso Administrativo Sancionatorio”**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El señor **PASCUAL GUERRERO ARANA** fue citado para la notificación personal del mencionado Auto, mediante CACCI 8552 del 25 de octubre de 2013., sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Notificación por aviso”.

De igual forma, se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**AUTO No.172
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO”**

EXPEDIENTE NO. PS-036-13

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Valle Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.

Aperturar proceso Sancionatorio radicado con el No.PS-036-2013, en contra del señor **PASCUAL GUERRERO ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.083.179 de Cali (Valle), en su calidad de Director Ejecutivo Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

- SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud de inicio de esta actuación y las que aporte y solicite el Sujeto así como las de oficio señale la instancia, para cuyos efectos se delega en la Secretaria General, la sustanciación del presente expediente, dando cumplimiento a lo ordenado..
- TERCERO:** Se informa al sujeto procesal que tiene quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al momento en que se surta la correspondiente notificación. Para que se presente sus descargos, explicaciones o aclaraciones y/o solicite la práctica de una diligencia de versión libre.
- CUARTO:** Notificar la presente decisión al señor **PASCUAL GUERRERO ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.083.179 de Cali (Valle), conocido de autos, en los términos de los Artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, la cual se producirá en la calle 5B No.36-56 en Santiago de Cali, advirtiéndole que contra la presente actuación no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUISE Y CUMPLASE

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia del Auto No.172 del dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013), la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2013).

ELIZABETH NARVAEZ AGUIRRE
Secretaria General (firmado)

María Eugenia